

	REGISTRO INFORMACION INVENTARIO CERTIFICADO DE SEGURIDAD (SIVCE)	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/007/2016	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

**PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN
SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS**

REFERENCIA. : a) SOLAS, Capítulo V Regla 27 Cartas Náuticas y Publicaciones

- b) SOLAS, Capítulo V Regla 19.2.1.4 Prescripciones relativas a los sistemas y aparatos náuticos que se han de llevar a bordo.
- c) SOLAS, Apéndice Certificados
- d) Circular MSC.1/Circ. 1496, de 21 de Noviembre 2014 Interpretación unificada del apéndice del Convenio SOLAS en relación con el inventario del equipo por lo que respecta a las cartas náuticas y sivce.

AMBITO DE APLICACIÓN:

Todas las naves nacionales de tráfico internacional a las que se aplique la regla 27 del Capítulo V del SOLAS.

OBJETIVO:

Establece procedimiento para registrar y estandarizar la información contenida en el inventario del equipo adjunto al certificado de seguridad de las naves en el acápite de los sistemas y aparatos náuticos, según éstas cuenten con cartas náuticas y/o cartas electrónicas, y las alternativas de llenado de la información.

INFORMACIONES:

La Circular MSC.1/Circ.1496 entrega las directrices para estandarizar la información que se registra en el inventario de seguridad de las naves, dependiendo que estas se encuentren provistas de Cartas Náuticas y/o cartas electrónicas.

INTRODUCCIÓN:

La Regla 19.2.1.4 Capítulo V del SOLAS, establece que todo buque independientemente de su tamaño, tendrá cartas y publicaciones náuticas para planificar y presentar visualmente la derrota del buque para el viaje previsto y trazar la derrota y verificar la situación durante el viaje. También se aceptará un sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE) para cumplir esta obligación de llevar cartas náuticas. Los buques a los que se aplica el párrafo 2.10 cumplirán las prescripciones sobre los SIVCE que han de llevarse a bordo que en él se indican.

La Regla 27 Capítulo V del SOLAS, establece que las cartas y publicaciones náuticas, tales como derroteros, cuadernos de faros, avisos a los navegantes, tablas de mareas y otras publicaciones náuticas que se precisen para el viaje previsto, serán las apropiadas y estarán actualizadas.

APROBÓ	CN LT Gonzalo Araya Gajardo	FECHA APROBACIÓN	08-Agosto-2016	REVISIÓN: 1
PREPARÓ	EAC Williams Miranda Leyton	FECHA REVISIÓN	08-Agosto-2016	PÁGINA: 1 de 3

	REGISTRO INFORMACION INVENTARIO CERTIFICADO DE SEGURIDAD (SIVCE)	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/007/2016	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

PROCEDIMIENTO:

- Estado de Abanderamiento**

Durante la inspección los reconocimientos iniciales o reconocimientos de renovación en buques de bandera nacional que efectúen tráfico internacional, los inspectores deberán confeccionar el borrador del registro en el inventario del equipo adjunto al certificado de seguridad para buque (de pasaje, de carga), dependiendo del tipo de cartas con que cuenta la nave se encuentre acorde con las siguientes alternativas:

Caso 1 Si la nave solo cuenta con cartas náuticas

	Disposiciones y equipo existentes a bordo
2.1 Cartas náuticas/ Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE)	"Proporcionadas"
2.2 Medios auxiliares para los SIVCE	" "

Caso 2 Si la nave **cuenta con dos sistemas de cartas electrónicas** y sin cartas náuticas

Elemento	Disposiciones y equipo existentes a bordo
2.1 Cartas náuticas/ Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE)	"Proporcionado"
2.2 Medios auxiliares para los SIVCE	"SIVCE"

Caso 3 Si la nave **cuenta con cartas electrónicas y cartas náuticas**

Elemento	Disposiciones y equipo existentes a bordo
2.1 Cartas náuticas/ Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE)	"Se proporcionaron ambos"
2.2 Medios auxiliares para los SIVCE	"SIVCE" o "Cartas náuticas"

APROBÓ	CN LT Gonzalo Araya Gajardo	FECHA APROBACIÓN	08-Agosto-2016	REVISIÓN: 1
PREPARÓ	EAC Williams Miranda Leyton	FECHA REVISIÓN	08-Agosto-2016	PÁGINA: 2 de 3

	REGISTRO INFORMACION INVENTARIO CERTIFICADO DE SEGURIDAD (SIVCE)	
PROCEDIMIENTOS INSPECCIÓN SERVICIO INSPECCIONES MARÍTIMAS	MATERIA: PROINSP/200/007/2016	<i>Nota: Sólo para el uso interno de inspectores, no se autoriza su entrega.</i>

9

<i>Elemento</i>	<i>Disposiciones y equipo existentes a bordo</i>
2.1 Cartas náuticas / Sistema de información y visualización de cartas electrónicas (SIVCE)	"Proporcionado"
2.2 Medios auxiliares para los SIVCE	"Cartas náuticas"

APROBÓ	CN LT Gonzalo Araya Gajardo	FECHA APROBACIÓN	08-Agosto-2016	REVISIÓN: 1
PREPARÓ	EAC Williams Miranda Leyton	FECHA REVISIÓN	08-Agosto-2016	PÁGINA: 3 de 3